

## **BASES PROMOCIÓN: SORTEO CLINIC/ENTRENAMIENTO FUNDACIÓN REAL MADRID.**

UNICAJA BANCO, S.A., con domicilio social en Málaga, Avenida Andalucía nº 10-12 y CIF A93139053 (en adelante, “UNICAJA BANCO” o la “Entidad”) lanza la promoción “Sorteo Carrera Solidaria Fundación Real Madrid” (en adelante, indistintamente “**Campaña o Promoción**”) la cual queda sujeta a las bases legales establecidas en este documento.

### **PRIMERA. – CONDICIONES GENERALES**

UNICAJA BANCO, con objeto de dar visibilidad al patrocinio de la Fundación Real Madrid, lanza una promoción dirigida a todas las personas que se inscriban en la Carrera Solidaria FRM by Unicaja Banco que se celebrará el 25 de febrero de 2024, **tanto clientes como no clientes de UNICAJA BANCO.**

La promoción consiste en el sorteo de veinte (20) experiencias entre todos los inscritos que cumplan con todos los requisitos de las presentes Bases Legales (en adelante, “**Bases**”). La experiencia consiste en la participación en un clinic antes de la carrera, en la ciudad deportiva del Real Madrid en Valdebebas, para preparar la carrera (charla técnica, calentamiento y entrenamiento).

Se sortean 20 plazas para participar en ese clinic.

El periodo promocional será hasta el día 18 de febrero de 2024 a las 00:00.

Este sorteo se celebrará el día 19 de febrero de 2024 mediante la herramienta de sorteos Easy promo.

La fecha del clinic está aún por confirmar, pero se celebrará antes de la carrera del día 25 de febrero.

El ámbito territorial de esta promoción será todo el territorio nacional.

### **SEGUNDA. – PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente promoción y, por ende, tendrán derecho a entrar en el sorteo del incentivo promocional descrito en la Base Cuarta, personas físicas, mayores de edad, **sean clientes y no clientes de Unicaja Banco**, que se inscriban en la carrera y así mismo, se inscriban correctamente en el sorteo en la página web de la carrera:

<https://realmadrid.unicajabanco.es/carrerasolidaria-feb24>, y además que cumplan todos los requisitos de participación contenidos en la Base Tercera junto al resto de condiciones establecidas en las presentes Bases.

### **TERCERA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar tanto los clientes y no clientes de Unicaja Banco que, durante el periodo promocional, cumplan todos los siguientes requisitos:

1. Ser persona física mayor de 18 años y titular de un DNI español o NIE en vigor.
2. Tener residencia fiscal en España.
3. Estar inscrito en la carrera correctamente
4. Inscribirse en el sorteo en la web: <https://realmadrid.unicajabanco.es/carrerasolidaria-feb24>

No tendrán derecho al incentivo promocional en ningún caso:

- Los participantes que realicen, a juicio de UNICAJA BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Se excluyen expresamente de la participación en la promoción a los empleados de UNICAJA BANCO, hijos de empleado de UNICAJA BANCO o personas cuya representación legal la ostente un empleado de UNICAJA BANCO.

### **CUARTA. - INCENTIVO PROMOCIONAL**

El incentivo promocional que se sortea consiste en:

- Una participación en un clinic que se celebrará en la ciudad deportiva del Real Madrid en Valdebebas, que consiste en una charla técnica para dar paso a un calentamiento y entrenamiento para preparar la carrera.

Para ser merecedor del incentivo promocional, será obligatorio cumplir con todos los requisitos expuestos en las presentes Bases.

En previsión de situaciones como las descritas en la Base Tercera anterior, así como para el supuesto en que **UNICAJA BANCO** no localice al premiado con el incentivo promocional (en adelante, “**el premiado**”), el premiado no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, el premiado renuncie al incentivo promocional o no cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases, se asignará, respetando el orden de lista resultante del sorteo de la promoción, al participante que se encuentre en la primera posición de la lista de suplentes, según se define en estas Bases, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos exigidos en las presentes Bases para poder acceder a los incentivos promocionales.

En caso de agotarse los suplentes sin que el incentivo promocional sea asignado, este sorteo quedará desierto.

El incentivo promocional objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del premiado.

El premiado no podrá transferir el incentivo promocional por ningún título, pasando el incentivo promocional al suplente elegido a tal efecto. El incentivo promocional tendrá carácter personal e intransferible.

Si alguna de las personas premiadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del incentivo promocional, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

#### **QUINTA. - MECANICA DEL SORTEO DE LA PROMOCIÓN**

El sorteo se realizará siguiendo la siguiente mecánica según se describe:

Se celebrará el día 19 de febrero de 2024, entre todos los inscritos en el sorteo.

A cada participante le corresponde una participación.

Del sorteo surgirán **veinte (20) premiados, y veinte (20) suplentes**.

La obtención de los veinte (20) registros premiados y los veinte (20) suplentes en el sorteo de la promoción se realizará por el sistema de combinación aleatoria de tracto sucesivo, a través de la aplicación informática Easypromos, donde se extraerá, en el sorteo de la promoción, número del premiado con el incentivo promocional descrito en la Base cuarta. A partir del número premiado (nº1), los veinte (20) números consecutivos siguientes en orden ascendente (nº 1+ 1; nº 1+ 2; nº 1+ 3; nº 1+ 4; nº 1+ 5...; nº 1+19) serán los registros premiados del sorteo de la promoción.

Los suplentes serán los siguientes veinte (20) registros después de los premiados en el sorteo (nº 1+20...; hasta nº1 + 39).

El sorteo informático se realizará a través de la herramienta Easypromos, que es una plataforma que garantiza la transparencia del resultado del sorteo de la promoción y como prueba de ello emite un certificado de validez para cada uno de sus sorteos, cuyo resultado es inalterable por el organizador del sorteo de la promoción, y que cualquier usuario participante puede solicitar al organizador.

Los registros suplentes, en orden de extracción, sustituirán al premiado, para el caso de identificación incompleta, incorrecta, incumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, imposibilidad de localización o no aceptación del incentivo promocional en el plazo de 24 horas desde la comunicación que la Entidad realizará bien al correo electrónico o al número de teléfono que consta en nuestra base de datos, para poner en su conocimiento que ha resultado premiado en el sorteo de la presente promoción. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación y aceptación del incentivo promocional que se recogen en estas Bases; si bien, el plazo de 24 horas días para la aceptación del incentivo promocional por parte del premiado, comienza a contar desde el momento que se le comunica que ha resultado ganador y no desde el día de celebración del sorteo de la promoción.

UNICAJA BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en estas Bases accedan al sorteo de la

promoción, por un plazo de treinta días (30) naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo de la promoción, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada.

#### **SEXTA. - COMPROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN**

Una vez verificados los datos de los premiados por parte de UNICAJA BANCO y el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos solicitados en estas Bases, en el mismo día de la realización del sorteo de la promoción, se contactará desde UNICAJA BANCO con el premiado en el sorteo de la promoción a través del teléfono informados en la base de datos de la Entidad.

Los registros suplentes, en el orden establecido, sustituirán al premiado en los supuestos indicados en la Base Quinta anterior. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación que se establecen en estas Bases; si bien, el plazo de aceptación del incentivo promocional comienza a contar desde el día que se le comunica al participante en la promoción, que ha resultado premiado y no desde el día de celebración del sorteo de la promoción.

#### **SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y ENTREGA DEL INCENTIVO PROMOCIONAL**

El premiado tiene que aceptar la entrega del premio. Esta aceptación se llevará a cabo mediante la firma del documento de aceptación del premio a contar desde la comunicación (vía telefónica) que realiza la Entidad para poner en su conocimiento que ha resultado premiado.

La adjudicación del incentivo promocional de la presente promoción está limitada a un (1) incentivo promocional para cada premiado, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases en el momento de la entrega del incentivo promocional.

#### **OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

##### En caso de ser cliente

Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento de sus datos, informa que los datos personales facilitados por el interesado serán tratados con el fin de gestionar la participación y revisar el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en las bases, cumplir con las obligaciones legales aplicables y gestionar la entrega del premio al ganador.

Sin perjuicio de lo anterior, el/los interviniente/s pueden consultar más información sobre protección de datos personales accediendo a su Banca Electrónica, en caso de ser usuario de la misma o en cualquiera de nuestras oficinas.

El/los interviniente/s pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como solicitar no ser objeto de decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente de Unicaja Banco, situada en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga (CP:29007) o mediante correo electrónico a la dirección [atencion.al.cliente@unicaja.es](mailto:atencion.al.cliente@unicaja.es).

En caso de no ser cliente

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos, Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento domiciliado en Avenida de Andalucía 10-12, Málaga (CP: 29007) informa de que los datos personales de la promoción serán utilizados bajo los siguientes fines:

- Gestionar la participación del interesado y revisar el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en las bases, así como para gestionar la entrega del premio. Unicaja Banco se basa en la ejecución del contrato que implica la aceptación de estas bases para el tratamiento de dichos datos personales.

Los datos personales obtenidos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión y desarrollo de la entrega del premio. Del mismo modo, para aquellos tratamientos consentidos por el participante, dicha información será conservada mientras el interesado no retire su consentimiento o ejerza el derecho de supresión. En este sentido, Unicaja Banco conservará los datos personales del participante, debidamente bloqueados, durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida con el participante o para la atención de requerimientos de autoridades públicas.

Unicaja Banco sólo comunicará los datos de los participantes a:

- Administraciones Públicas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Juzgados y Tribunales, en su caso y en el caso de que el sorteo se celebre ante Notario, los datos personales del interesado serán cedidos a este para la celebración del mismo.
- Unicaja Banco cuenta con terceros proveedores de servicios que pueden acceder a datos personales de los participantes de Unicaja Banco con motivo de la prestación de sus servicios, tales como abogados, procuradores, servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y mantenimiento informático, servicios administrativos y destrucción de documentación, entre otros. Unicaja Banco preselecciona dichos proveedores en base a criterios de cumplimiento en materia de protección de datos, tiene suscrito con todos ellos contratos en la materia y controla que éstos cumplan con sus obligaciones en la materia.

Los participantes pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos, así como solicitar no ser objeto de decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados, a través de los siguientes medios:

- Mediante comunicación dirigida a nuestro Departamento de Atención al Cliente reclamación a la dirección Avenida de Andalucía 10 y 12, Málaga (CP: 29007)
- Mediante correo electrónico enviado a la dirección [atención.al.cliente@unicaja.es](mailto:atención.al.cliente@unicaja.es).

Del mismo modo, el participante que entienda que se han visto vulnerados sus derechos en materia de protección de datos o tenga cualquier reclamación relativa a su información personal podrá dirigirse ante la Oficina de Protección de Datos Personales de Unicaja Banco con el fin de que ésta pueda solventar su reclamación en la dirección Avenida de Andalucía 10 y 12, Málaga (CP: 29007) o mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [oficina.proteccion.datos@unicaja.es](mailto:oficina.proteccion.datos@unicaja.es). En cualquier caso, los interesados siempre podrán

acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.aepd.es>.

#### **NOVENA. - FISCALIDAD**

Al incentivo promocional de la presente promoción le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los incentivos promocionales derivados de sorteos por valor inferior a 300 euros no se encuentran sujetos a retención o ingreso a cuenta del IRPF.

UNICAJA BANCO soportará el importe de la retención o del ingreso a cuenta y lo ingresará por cuenta del premiado con el incentivo promocional en su caso. Las repercusiones fiscales que la obtención del incentivo promocional tenga en la fiscalidad del premiado serán por cuenta del premiado, por lo que UNICAJA BANCO queda relevado de cualquier responsabilidad.

#### **DÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Los participantes, al inscribirse en la carrera y en el sorteo, aceptan estas Bases, que se encuentran a disposición de los clientes que lo soliciten en cualquiera de nuestras Oficinas y en <https://realmadrid.unicajabanco.es/carrerasolidaria-feb24>, así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que efectúe UNICAJA BANCO sobre cualquier cuestión relacionada con esta promoción.

#### **UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES**

UNICAJA BANCO se reserva el derecho a modificar estas Bases, así como a suspender esta promoción o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, si fuera necesario, sin que dicha cancelación implique ninguna responsabilidad para UNICAJA BANCO.

Toda modificación dará lugar a la oportuna actualización de las presentes Bases.

Málaga, 1 de febrero de 2024.